

Club Deportivo “RAYOS y CENTELLAS”

Los Libertadores 6788
Comuna Huechuraba
Santiago
Región Metropolitana
Chile

FUNDACION : El club se fundó el 15 de junio de 1988.

RUT : 65.165.642-7

MAIL : septimaserieryc@gmail.com

REGISTROS EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES

- PERSONERIA JURIDICA : N° 13001839, otorgada por el IND, el 12-11-2002
- BANCO : Itaú, cuenta corriente empresa 2214333-74
- REGISTRO DE MARCA : 1391295, otorgada por INAPI, el 30-03-2023
- REGISTRO PJ RECEPTORA DE FONDOS PUBLICOS y PRIVADOS el 01-07-2025
- SOCIO vigente LUF : Desde el año 1993. Hoy Corporación LUF.

Asociado a las siguientes organizaciones:

- Coalición Chilena para la Diversidad Cultura, desde el año 2024.
- Fundación Clubes desde el año 2023.



ACTA DE FUNDACION

"CLUB DE DEPORTES RAYOS Y CENTELLAS"

En Santiago, el 15 de junio de 1988, a las 20:30 horas, en el local ubicado en calle Concha y Toro Nº 25, se reúnen en una de las comidas habituales de un grupo de 10 AMIGOS:

Hernando Hernández Vivanco

Nelson Rebolledo Ribotta

Héctor Marambio Villarroel

Nelson Vergara Vargas

Alejandro Leyton Castillo

Carlos Prado Pino

Ricardo Peredo Lobos

Víctor Hugo Sáez Navarrete

Jorge Andaur Venegas

José Francisco López Ruz

Quienes semanalmente juegan baby fútbol y futbolito, en el Campus San Joaquín de la P.U.C. desde hace un par de años, lo cual los motiva a formalizar un club, de tal forma de participar en algún campeonato de serie Senior.

Una vez conversada la proposición, y estar todos de acuerdo se procede a estructurar la organización y tomar los primeros acuerdos.

1.- Se determina el nombre del club, tras varias opciones, se acoge la proposición de los señores Nelson Rebolledo R. y Nelson Vergara V., y el club se funda con el nombre de **"Club de Deportes RAYOS Y CENTELLAS"**.

2.- Se determina que los asistentes a esta primera reunión, tendrán la categoría de **"SOCIOS FUNDADORES"**.

3.- Se elige la **PRIMERA DIRECTIVA DEL CLUB**, quedando conformada de la siguiente manera:

Presidente : **Sr. Hernando Hernández Vivanco.**

Secretario : **Sr. Nelson Rebolledo Ribotta.**

Tesorero : **Sr. Héctor Marambio Villarroel.**

Los cuales asumen sus cargos de forma inmediata.

4.- Se fija la reunión mensual, para el primer jueves de cada mes a las 20:30 horas, en lugar a confirmar para cada ocasión.

5.- Se determinan los colores que identificarán al club, los cuales serán:
Camiseta albiceleste en franjas verticales, con números negros.
Pantalones y medias negras.

Se realizará la cotización de equipamiento en Le Coq Sportif.

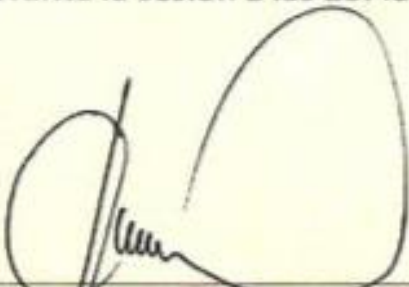
6.- Para solventar los gastos propios de la institución se fija una cuota mensual de \$ 500 (quinientos pesos) .

7.- Se solicita a los socios, invitar a amigos a integrarse al club, de tal manera de poder conformar un equipo de fútbol, los cuales deberán ser apadrinados por alguno de los Socios Fundadores.

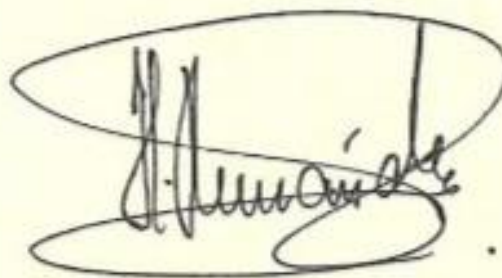
8.- Se determina que nuestro Socio y Tesorero señor Héctor Marambio, actuará además como concertador de partidos, y en él se concentrarán las informaciones al respecto.

Héctor acepta la designación y recalca que en su función de Tesorero el no será un cobrador, ya que cada uno de los socios sabe de su compromiso y deberá acercarse a él para cancelar las cuotas mensuales.

Se levanta la sesión a las 23:45 horas.



Nelson Rebolledo Ribotta
SECRETARIO



Hernando Hernández Vivanco
PRESIDENTE




INSCRIPCIÓN AL ROL ÚNICO TRIBUTARIO

El Servicio de Impuestos Internos con fecha 07-06-2018 10:22:36 AM , certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Obtención de RUT.

Rut Otorgado	
Contribuyente	65.165.642-7 CLUB DEPORTIVO RAYOS Y CENTELLAS
Sub Tipo	CLUB DEPORTIVO
Solicitado Por	10.278.385-9 ROBERTO FELIPE AVILA NUNEZ

Información del Registro de Constitución			
Tipo Documento	N° Documento/ID	Fecha Documento	Notaría/Otro
OTROS	13001839	14-05-2018	INSTITUTO NACIONAL DEL DEPORTE

Información de Representantes		
Forma Actuación	CUALQUIERA	
Rut	Nombre Representante	Incorporación
10278385-9	ROBERTO FELIPE AVILA NUNEZ	14-05-2018

Información del Capital			
Capital Enterado (M\$)	Capital por Enterar (M\$)	Fecha Capital por Enterar	Total Capital (M\$)
0	0		0

Información de los Socios							
RUT	Nombre o Razón Social	Capital Enterado (M\$)	Capital por Enterar (M\$)	Fecha por Enterar	% Particip. Capital	% Particip. Utilidades	Fecha Ingreso
Totales (M\$)							

Domicilio Principal
Calle: LOS LIBERTADORES , Nro. 6788, Comuna: HUECHURABA, Ciudad: SANTIAGO, ROL: 0-0,
Teléfono Móvil: 958587214

Declaro que la información indicada en esta declaración, es expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.



Acta de Reunión N° 05 - Fecha: 05 / 07 / 2023

Asociación Séptima Serie "TODO POR ELLAS"

- 1.- Se inicia la reunión, a las 19:00 horas.
- 2.- Asisten los directores que se individualizan a continuación:

Señores: Nelson Vergara V.; Víctor Hugo Sáez N.; Jorge Andaur V.; Ricardo Peredo L.; Hernando Hernández V.; José López Ruz. Y Héctor Marambio V.

3.- TABLA:

- 3.1.- Presentación de Proyecto del Reglamento Interno del club.
- 3.2.- Varios.

Desarrollo de los temas en Tabla.

3.1.- Se somete a consideración del Directorio, el texto propuesto del **Reglamento Interno R y C 2023**, para su toma de conocimiento, análisis y fijación de pasos a seguir para su discusión, comunicación y aplicación.

Tras la lectura y análisis del proyecto, se escuchan opiniones y puntos a incluir o mejorar. Se felicita y agradece a todos los Directores que colaboraron en la confección del Proyecto del Reglamento Interno y se fija que en la próxima Asamblea se vea su aprobación, el cual sin lugar a dudas, es un gran aporte al desarrollo institucional del club.

3.2.- Sin presentación de otro punto o proposición no hay puntos varios.

Cumplido con el tema a tratar de esta asamblea, se levanta la sesión a las 20:30 horas.

Certifico que la presente fotocopia es fiel a su original que he tenido a la vista.

13 NOV 2024

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO

Ricardo Peredo Lobos

Director

Víctor Hugo Sáez Navarrete

Director

ENRIQUE ALFREDO RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA
Suplente del Director
FELIX JARA CADOT





FUNDAMENTACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CLUB.

Con los años que han transcurrido desde la creación de nuestro club, que se fundó el año 1988 con una serie Senior, y que gracias al compromiso y colaboración de muchos, hoy tenemos 7 series activas, 6 participando deportivamente y una Séptima Serie, conformada por los "históricos" del club, hemos visto y constatado lo dificultoso que ha significado, desarrollar las múltiples actividades que engloba el club; por lo cual como una manera de actualizar la organización, es que, es necesario estructurar de una manera moderna, el devenir del club.

Considerando que ya es prácticamente imposible reunir a los integrantes de todas las series, incluyendo a las familias, amigos y simpatizantes, es que se crea este "Reglamento Interno del Club Deportivo RAYOS Y CENTELLAS".

ARTÍCULO 1

Este Reglamento tiene por objeto regular de una manera general la estructura organizacional, la participación deportiva competitiva, las actividades sociales y demás campos de acción del Club, en beneficio de la mejor convivencia dentro del marco determinado por nuestros propios Estatutos, legalizados y reconocidos por el Instituto Nacional del Deporte IND, actualmente son los visados el año 2002.

ARTÍCULO 2

Con la creación con fecha 10 de noviembre de 2022, de la **Asociación Séptima Serie del Club Deportivo Rayos y Centellas**, y los respaldos legales correspondientes, y que está conformada principalmente por:

- **Socios Fundadores**
- **Socios Destacados**
- **Ex jugadores**
- **Amigos y simpatizantes**

Su Directorio está integrado por los 7 socios fundadores que participan en el club, los cuales están indicados y con firmas legalizadas en el Acta del 10 de noviembre de 2022, donde se

1

establecen las bases de la nueva estructura organizacional del club, y que además se incorporan importantes elementos para la institución, como son:

- Registro de Marca extendida por el INAPI (Instituto Nacional de Propiedad Industrial), registro 1391295, vigente hasta el 27 de marzo de 2033.
- Cuenta Corriente Empresa a nombre de Club Deportivo Rayos y Centellas del Banco Itaú, N° 221433374, RUT 65.165.642-7.

Esta estructura general está presentada y reconocida ante los siguientes organismos públicos y privados que se indican:

- IND Instituto Nacional del Deporte.
- INAPI Instituto Nacional de Propiedad Industrial.
- Banco Itaú.
- Corporación Liga LUF. RUT 70.648.400-0
- Inmobiliaria Deportiva LUF S.A. RUT 70.706.200-2



Se constituye la Séptima Serie por definición, es el organismo superior del club, y luego existirá una Directiva del Club que representa a las series que compiten hoy en la Liga LUF, con sus Comisiones correspondientes, y su accionar se desarrolla en todo lo relacionado a la participación en los torneos anuales, y su responsabilidad es total frente a la Liga LUF.

La Directiva indicada es elegida al igual que sus Comisiones, por los socios jugadores inscritos y vigentes en los registros de la LUF, y entregarán al Directorio de la Séptima Serie todos los documentos requeridos, para que esta última ratifique que los dirigentes electos cumplan con las obligaciones del socio, definidas en nuestros Estatutos, una vez realizada la revisión, el Directorio de la Asociación Séptima Serie Club Deportivo Rayos y Centellas, realizará el trámite ante el IND para obtener, la renovación de la Personería Jurídica y Reconocimiento de la Directiva correspondiente.

Los integrantes de la Séptima Serie no participarán de la elección, y visarán lo que las bases definan como sus representantes, revisando que cumplan con los requisitos definidos en nuestros Estatutos. Si no se presentan listas postulantes al Directorio ante la LUF, La Séptima Serie en su asamblea correspondiente determinará el Directorio ante la LUF o Liga en que el club esté participando.

ARTÍCULO 3

Las modificaciones del presente Reglamento serán siempre aprobadas por el Directorio de la Séptima Serie, y firmadas por 2 Directores del periodo correspondiente.

A handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page.

A handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.

ARTÍCULO 4

El Club es una entidad sin fines de lucro, con Personería Jurídica y enfocada en la sana, práctica de las competencias deportivas, pero con los principios y valores que encarnan nuestra institución, como son el respeto, caballerosidad, compromiso, valores, y destacando la Amistad y Solidaridad, que son los pilares fundamentales de nuestro club.

RÉGIMEN GENERAL DEL CLUB

ARTÍCULO 5

EL Club Deportivo RAYOS Y CENTELLAS, se reserva el derecho de admisión. Queda prohibida la entrada y/o permanencia en las instalaciones donde el club desarrolla las actividades a toda persona que:

- Haya sido sancionado por la Comisión de Ética y Disciplina, por faltas a lo indicado en los Estatutos y Reglamentos del club.
- Atente contra la buena convivencia de la vida social del club.
- Provoque o incite cualquier desorden en el club.
- No cumplir con las obligaciones que definen su calidad de socio del club.

ARTÍCULO 6

Queda prohibida la entrada y/o permanencia en los distintos espacios deportivos donde el club desarrolle actividades propias a toda persona que incumpla alguna de las normativas de este reglamento interno.

ARTÍCULO 7

Las actividades del Club Deportivo son las siguientes:

- Participar con todas sus series en los campeonatos organizados por la Liga, a la cual el Club esté asociado.
- Eventos. Celebraciones, Encuentros y todas las actividades que defina el Directorio vigente, en el curso del año.
- Actividades solidarias organizadas para ir en ayuda de socios del club, que se encuentren enfrentando alguna dificultad de salud, económica u otra.

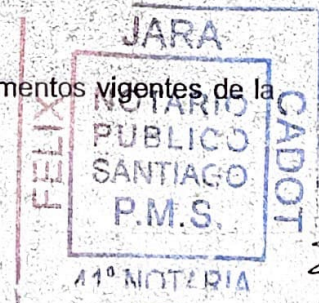
NORMATIVA INTERNA DEL CLUB DEPORTIVO

ARTÍCULO 8

Las actividades del club están abiertas tanto a los socios, sus familias, amigos y cercanos,

ARTÍCULO 9

Se deberán respetar y cumplir tanto los Estatutos, como los Reglamentos vigentes de la Corporación Liga Unida de Fútbol LUF, o donde el club participe.



ARTÍCULO 10

El Directorio vigente deberá nominar al Delegado ante la Liga, quien representa al club, en todo lo relacionado al desarrollo de las competencias anuales, y será el encargado de informar semanalmente respecto a la programación de partidos, castigos impuestos por el Tribunal de Disciplina de LUF, y todo lo relacionado a la competencia.

Este cargo no es de elección por parte de los socios, y no tiene el carácter de miembro de la Directiva vigente.

ARTÍCULO 11

El Directorio en acuerdo con cada una de las Series del club, determinarán al Delegado ante la Directiva, el cual será el nexo para todo el traspaso de información, y representa a todos los integrantes de la serie. Se sugiere que exista un Delegado Suplente, de tal forma de que, ante la imposibilidad de actuar en alguna situación, su suplencia sea inmediata.

ARTÍCULO 12

El Directorio determinará la nominación de los Directores Técnicos de cada Serie, será presentado por medio del Delegado, y será el encargado de todo lo relacionado al desarrollo de la actividad futbolística de su Serie.

Será obligación de todos los integrantes de la Serie, respetar sus determinaciones, y colaborar con su función, ya que debemos recordar que él está realizando una importante colaboración para con el club.

ARTÍCULO 13

Este Reglamento está orientado a lograr un mejor funcionamiento del actuar del club, y evitar que los cambios de Directorios por periodos tan cortos, no logran materializar y cumplir con sus proyectos.

CONSIDERACIONES FINALES.

- La Séptima Serie y su Directorio, es el órgano superior del **Club Deportivo Rayos y Centellas**.
- Este Reglamento Interno, regula acciones que no están considerados aún en nuestros Estatutos Legalizados vigentes del año 2020, y que no están reconocidos por el IND, por lo cual, para algunos temas, hay que regirse por los Estatutos del año 2002.
- Es fundamental considerar incorporar todas las observaciones indicadas por el IND, del 14 de marzo de 2020, de tal forma de incorporarlos prontamente.

Este Reglamento se aprueba en la reunión de fecha 2 de agosto de 2023.

ENRIQUE ALFREDO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
Suplente del Titular
FELIX JARA CADOT

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ESTA CONFORME CON EL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA

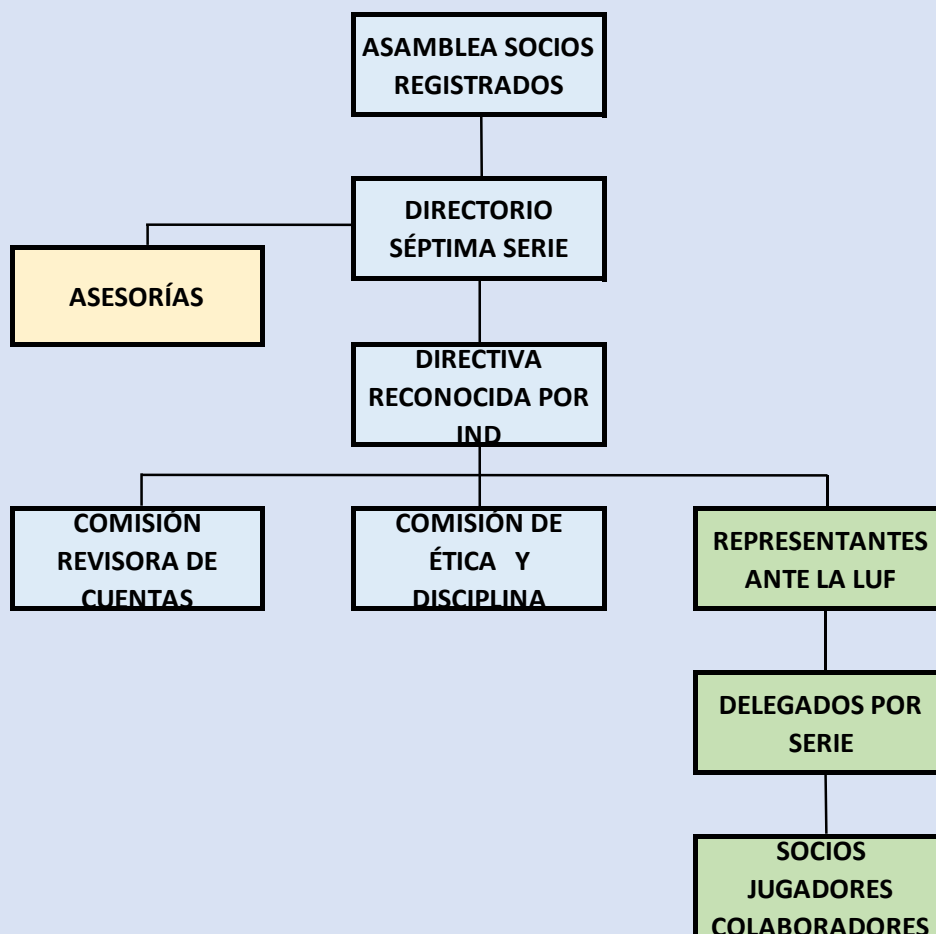
STGO.

13 NOV 2024

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO



Estructura Organizacional 2025
“Club Deportivo RAYOS y CENTELLAS”
Personería Jurídica 13001839 del 26-10-2002 del IND
Registro de Marca N° 1391295 del 27-03-2023 del INAPI



El Notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico, reproducido en las siguientes páginas, es copia fiel e íntegra del original. Doy fe.



Felix Eduardo Jara Cadot

Firmado electrónicamente por Felix Eduardo Jara Cadot, de la Cuadragesima Primera Notaria de Santiago, a las 11:48 horas del día de hoy.
Santiago, 30 de noviembre de 2022

TITULO I. DE LA ASOCIACION EN GENERAL



PREAMBULO:

Con fecha 10 de noviembre de 2022, nuestra Séptima Serie solicita el Registro de Marca de nuestro "Club Deportivo RAYOS Y CENTELLAS", otorgado por el INAPI (Instituto Nacional de Propiedad Industrial).

A continuación, un breve resumen de lo que esto significa:

Qué es una marca. -

Una marca es todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios.

Las marcas pueden consistir en una palabra (marca denominativa) o combinación de palabras (marca mixta), cifras; letras; símbolos; dibujos (marcas figurativas) y hasta signos auditivos (marcas sonoras). Pueden consistir también en otros elementos o combinaciones de estos, como las marcas tridimensionales, olfativas, de patrón, multimedia, holográficas, de movimiento, de posición o táctiles, por mencionar algunas marcas no tradicionales.

La Ley permite el registro de otros tipos de signo no regulados de forma expresa, como por ejemplo olores, texturas, sabores, y cualquier otro signo en la medida que estos sean lo suficientemente distintivos respecto de los productos y/o servicios que pretenden distinguir, y siempre y cuando estos signos puedan especificarse y representarse o reproducirse en el registro de manera clara, precisa y completa en sí misma; y que además sean fácilmente accesibles, inteligibles, duraderos y objetivos, de un modo que permita a las autoridades competentes y al público en general determinar con claridad y exactitud el objeto preciso de la protección solicitada.

Ventajas de registrar una marca.

La marca comercial es un instrumento eficaz para distinguir nuestros productos en el mercado y diferenciarse de otros que existan en él, evitando la confusión entre los consumidores.

El registro de una marca ofrece protección jurídica al titular, quien podrá impedir que terceros utilicen la marca sin su consentimiento, en el curso de operaciones comerciales, para distinguir productos similares a aquellos para los cuales la tiene registrada.



Quien posee un registro marcario que es usado sin su consentimiento, cuenta con dos tipos de acciones judiciales:

- Civiles, entre otras cosas, de indemnización de perjuicios.
- Penales, por los delitos tipificados en la Ley.

Esto se solicitó como una forma de cautelar el accionar de nuestro Club, en el largo plazo, considerando que los Directorios del Club ejercen su cargo 2 años, con posibilidad de reelección de acuerdo con nuestros Estatutos vigentes, desde el año 2020, y es una forma de reconocer a:

- SOCIOS FUNDADORES del Club.
- SOCIOS DESTACADOS del Club.
- Amigos y ex jugadores del Club.

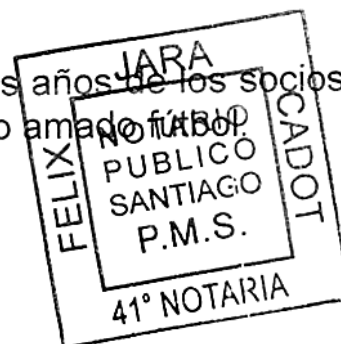
Los cuales siguen colaborando con el club, pero es una serie que no participa en las competencias deportivas de la Liga Unida de Fútbol LUF.

Es importante que la renovación de la marca tiene un costo significativo, pero bajo esta opción tenemos la garantía que no se renueva anualmente ya que se otorgó por 10 años sin pago adicional, y se debe renovar antes del término del décimo año.

Esperamos que con esto fortalezcamos la unión y el desarrollo del club, y materializar organizativamente esta serie que se ha mantenida unida al club por ya 34 años, y son los pilares fundamentales de la institución en sus inicios y desarrollo, fijando los principios y accionar que entre todos hemos construido.

Dicho esto, se presenta el Estatuto y Reglamento de la **“Séptima Serie Todo por Ellas”** que se materializó bajo el mandato del señor presidente **don Mauricio Bustamante Bustamante**, a quien en conjunto con su Directorio agradecemos ya que aceptaron, la proposición que hicimos de integrarnos oficialmente a la estructura de

nuestro club, el año 2020, después de que, por los años de los socios de nuestra serie, ya dejamos la práctica de nuestro amado fútbol.



Artículo 1. Régimen Jurídico.

La Asociación Séptima Serie del “Club de Deportes Rayos y Centellas” en adelante, “la Asociación”, constituida al amparo de la legislación vigente, se registró por sus Estatutos, aprobados el día 10 de noviembre de 2022, por el presente Reglamento de Régimen Interno, (en adelante “el Reglamento”), y por todas aquellas normas que establezca la reglamentación que le es aplicable de acuerdo con las leyes vigentes.

Artículo 2. Ámbito Jurídico.

Este Reglamento es una norma básica para el desarrollo de los Estatutos, en aspectos como la estructura y los recursos materiales y humanos de la Asociación. En tanto norma de desarrollo, está supeditado a los mismos y en ningún caso podrá ir contra el articulado la filosofía de estos. Cualquier conflicto se resolverá por el Directorio.

Artículo 3. Domicilio social y ámbito territorial.

El domicilio social de la Asociación es Los Libertadores N° 6788, comuna de Huechuraba, de la ciudad de Santiago de Chile, que es la misma que tiene nuestro Club.

TITULO II. DE LOS SOCIOS.

Capítulo I. Del ingreso de nuevos socios.

Artículo 4. Momento del ingreso.

El ingreso de nuevos socios a la Asociación se encuentra abierta todo el año.

Artículo 5. Capacidad y requisitos de admisión.

Podrán pertenecer a la Asociación de forma libre y voluntaria aquellas personas naturales, mayores de edad, con capacidad de obrar, no sujetas a condición legal que lo impida, que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación, y así lo soliciten expresamente. El ingreso de los nuevos socios a la Asociación deberá respetar lo estipulado en los Estatutos y en el presente Reglamento.



Artículo 6. Procedimiento de admisión.

La solicitud de ingreso será tratada por la Comisión de Admisión que para tales efectos, quienes emitirán su determinación al respecto.

Una vez admitido el solicitante como nuevo socio se comunicará a todos los socios, de acuerdo con los medios de comunicación utilizados normalmente, como email, WhatsApp o reunión presencial.

El nuevo socio deberá aceptar sin reservas, los Estatutos y el presente Reglamento de la Asociación y estará obligado a pagar, en tiempo y forma de las cuotas que se determinen.

Capítulo II. De los aspectos económicos.

Artículo 7. Cuota Social.

Desde su ingreso los socios están obligados a pagar una cuota social mensual durante 10 meses de marzo a diciembre, cuyo importe es voluntario entre un mínimo de \$3.000 y un máximo de \$ 7.000 para el año 2022, cada año el mes de febrero se fijará el valor de la cuota mensual, la cual no podrá exceder 1UF.

La Asociación podrá evaluar la situación de casos especiales, de acuerdo con la trayectoria del socio, y su situación actual, por razones mayores, eximirlo del pago mensual en un porcentaje o liberarlo totalmente del pago, esto solo estará en conocimiento de la Comisión correspondiente, y que se nominará para estudiar caso a caso, de ser necesario.

Artículo 8. Abono de la cuota social.

El pago de la cuota mensual se hará directamente al Tesorero, de forma presencial, depósito o transferencia bancaria. Esta transacción se debe efectuar los 5 días primeros del mes.

Capítulo III. Del estatuto jurídico de los socios.

Artículo 9. Derechos y deberes de los socios.

La adquisición de la calidad de socio de la Asociación trae aparejado el goce de los derechos y la obligación de respetar los deberes que constituyen el Estatuto de la Asociación.

Artículo 10. Régimen disciplinario.

Se consideran infracciones las siguientes acciones u omisiones cometidas por los socios:

- Faltar gravemente a los Estatutos y Reglamentos.
- Incumplimiento de pago de sus cuotas.
- No respetar los acuerdos adoptados por la Asociación, sin justificación alguna.
- Conducta incorrecta o desprestigio a la Asociación con hechos o palabras, perturbar gravemente la convivencia entre los asociados.
- -Inasistencias reiteradas a las actividades programadas por la Asociación.

La Comisión nominada para estudiar el caso, emitirá un informe, en que indicará si la falta es leve, grave o muy grave, y propondrá una sanción, lo cual será determinación del Directorio aplicar la sanción finalmente.

Artículo 11. Pérdida de la condición de socio.

La condición de socio se puede perder por:

- Fallecimiento del Socio.
- Renuncia voluntaria por escrito.
- Sanción por faltas estipuladas en el artículo 10.

TITULO III. DE LAS ACTIVIDADES

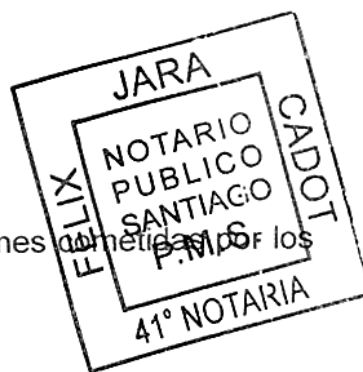
Artículo 12. Desarrollo de las actividades.

Las actividades que se desarrollan son de convivencias y fortalecimiento de los lazos de amistad entre los asociados, generalmente son almuerzos, cenas, celebraciones, y algunas reuniones para ver situaciones puntuales o excepcionales.

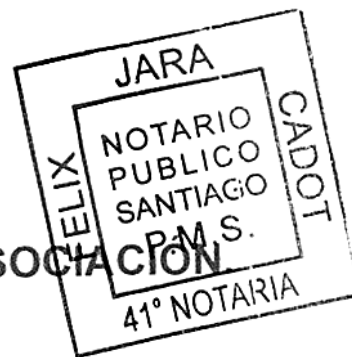
Artículo 13. Medios de contacto.

Los medios de contacto son básicamente:

- A través del WhatsApp de la Séptima Serie.
- Mails personales.
- Aviso telefónico.



TITULO IV. DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN



Capítulo I De la Junta Directiva.

Artículo 14 Composición.

La Directiva de la Asociación está compuesta por los **7 Socios Fundadores del Club**, que hoy tienen participación en la **Séptima Serie**. Y el Representante para todo evento, es nuestro Socio Fundador señor **Víctor Hugo Sáez Navarrete**.

Artículo 15. Designación vacancia y cese de los miembros.

Con la finalidad de mantener en el tiempo la participación de los Socios Fundadores del Club, los cuales están claramente identificados en el Acta de Fundación del Club Deportivo RAYOS Y CENTELLAS, el 15 de junio de 1988.

La vacancia se producirá por el fallecimiento o renuncia de los Socios Fundadores, y serán reemplazados por los Socios Destacados, de acuerdo con el listado de otorgamiento de su calidad, y en estricto orden de reconocimiento entre los años 2009 y 2018.

Es importante dejar establecido que estos socios están claramente mencionados en los Estatutos Vigentes del Club del año 2020, en el artículo 7°, donde indica la calidad de socios, en los puntos 1 y 2.

Artículo 16. Reuniones.

El Directorio se reunirá las veces que estimen necesario, según lo ameriten los casos a tratar, y deberá comunicarse con mínimo 3 días de antelación.

Artículo 17. Competencias.

Las facultades del Directorio se extenderán con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, y de las materias expresamente atribuidas por los Estatutos.

Por ser dirigida la Asociación por un Directorio de 7 socios, no habrá definición de cargos, solamente uno de ellos cumplirá la función de Tesorero, siendo en este período el socio señor **Ricardo Peredo Lobos**. Si se diera el caso de que no pueda ejercer sus funciones más adelante, se nombrará y comunicará su reemplazante

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N° 19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20221026155143PMS**

TITULO V. DE LA DISOLUCIÓN

Artículo 18. Comisión Liquidadora.

En caso de disolución de la Asociación, los miembros del Directorio al momento de la disolución se convierten en liquidadores, y determinarán los pasos a seguir por simple mayoría.

Artículo 19. Destino del remanente.

En el caso de que no existan deudas, el haber resultante, en caso de existir, será destinado para fines benéficos.

TITULO VI. DE LOS ESTATUTOS Y DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO.

Artículo 20. De la reforma de Estatutos y del Reglamento de régimen interno.

La iniciativa para la reforma de los Estatutos de la Asociación, o del presente Reglamento, puede provenir del Directorio, o de la mayoría absoluta de los socios, para proceder a esta reforma este asunto debe tratarse en asamblea con los socios, se presentarán las proposiciones y se determinará por votación directa.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final 1.-

Todo este punto del presente Estatuto y Reglamento, tienen por finalidad cautelar el buen funcionamiento de la Asociación y respetar la historia de nuestro Club.

FIRMAS

Se adjunta hoja con la firma de los siete (7) Socios que integran el Directorio.

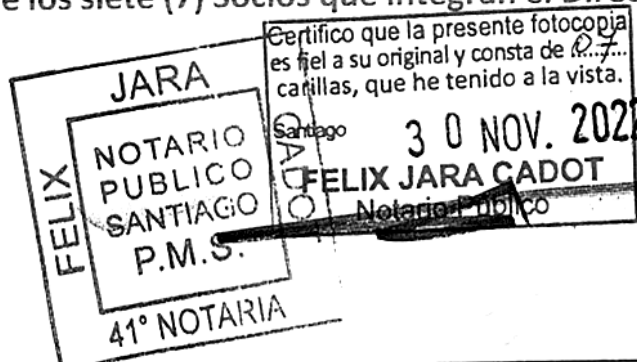
Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: 20221026155143PMS

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41° NOTARIA DE SANTIAGO
CERREJONES 1150 - SUBSELEO
FONO: 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

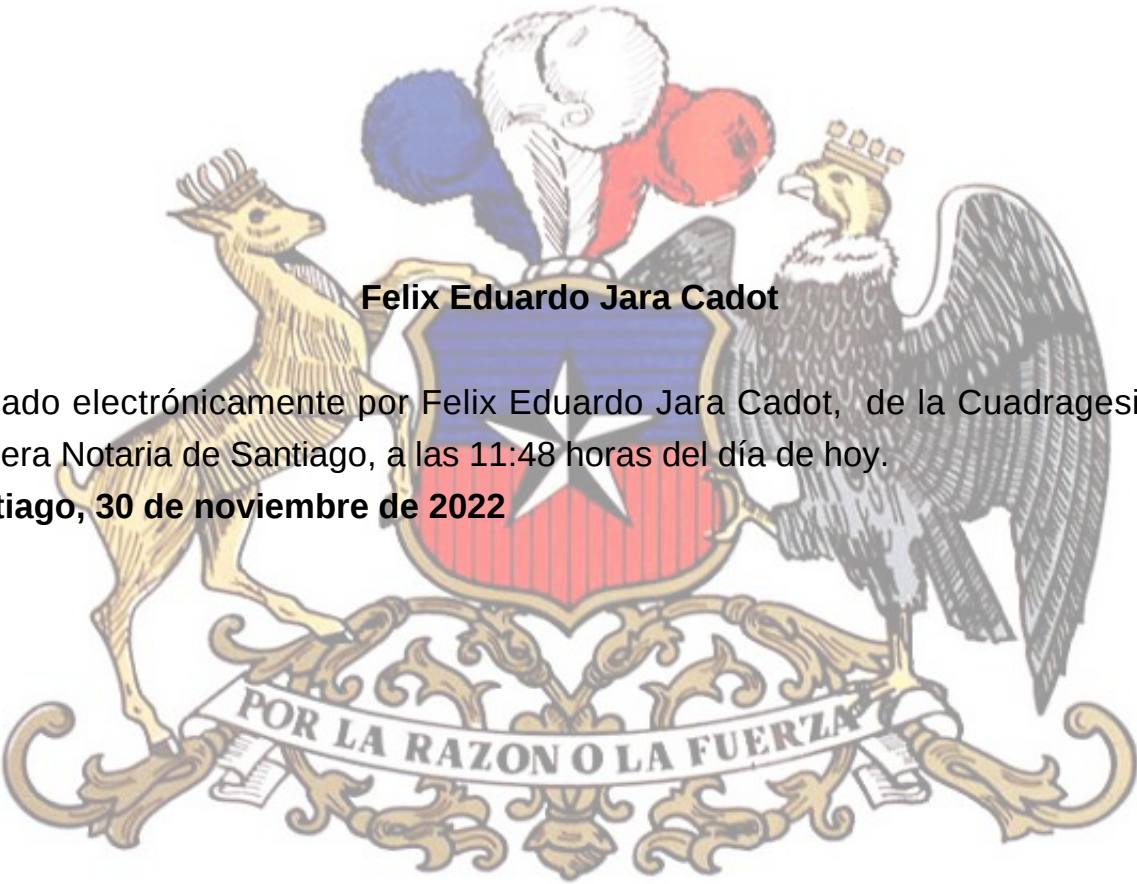
Verifique ingresando el código en el sitio :
www.notariafjc.cl



20221026155143PMS



El Notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico, reproducido en las siguientes páginas, es copia fiel e íntegra del original. Doy fe.

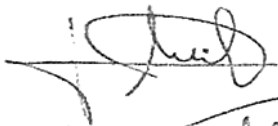


Felix Eduardo Jara Cadot

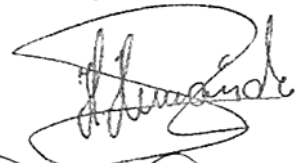
Firmado electrónicamente por Felix Eduardo Jara Cadot, de la Cuadragesima Primera Notaria de Santiago, a las 11:48 horas del día de hoy.
Santiago, 30 de noviembre de 2022

FIRMAS de Socios de Directorio

1.- Jorge Gabriel Andaur Venegas
C. I. 6.266.621-8
Av. Gladys Marín 6427 Torre 3 depto. 501
Estación Central - Santiago



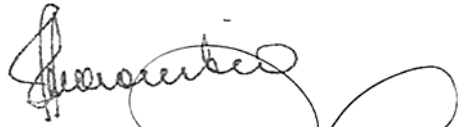
2.- Hernando Aquiles Hernández Vivanco
C. I. 6.425.375-1
El Palto 3001 - Uirno 403
Viña del Mar (de paso en esta)



3.- José Francisco López Ruz
C. I. 4.852.383-8
San Rufino 3299
La Florida - Santiago



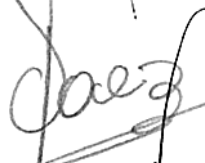
4.- Héctor Pablo Marambio Villarroel
C.I. 4.134.228-5
Los 3 Antonios 377 depto. 31
Ñuñoa - Santiago



5.- Ricardo Alberto Peredo Lobos
C. I. 6.432.904-9
San Nicolás 1235 Casa I
San Miguel - Santiago



6.- Víctor Hugo Sáez Navarrete
C.I. 6.121.831-9
Santa Rosa 7825
San Ramón - Santiago



7.- Nelson Merado Vergara Vargas
C.I. 5.479.473-8
Ricardo Morales 2959
San Miguel - Santiago



Certifico que la presente fotocopia
es fiel a su original que he tenido
a la vista.

30 NOV 2022

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41° NOTARIA DE SANTIAGO
SERPENTES 1161 - SUBSELEDO
FONO 2674-4800
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

Verifique ingresando el código en el sitio :
www.notariafjc.cl



20221026155144PMS

JARA
NOTARIO
PUBLICO
SANTIAGO
P.M.S.
FELIX CADOT
41° NOTARIA

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: 20221026155144PMS



DECLARACIÓN JURADA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS
FINALES Formulario Circular N° 57 UAF

Fecha 11/02/2026

Para cumplir con nuestras obligaciones regulatorias establecidas en la Circular N° 57 de 2017 de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), que Previene el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en Chile, le solicitamos proporcionar la siguiente información:

1. Antecedentes de la compañía

Razón social: **Club deportivo Rayos y Centellas**

RUT: **65.165.642-7**

Tipo estructura jurídica: **Asociaciones y Entidades sin fines de lucro**

Dirección: **Los Libertadores 6788, Huechuraba**

Ciudad:

Santiago

País: **Chile**

Teléfono: **990506501**

2. Identificación de el/los beneficiario(s) final(es) (UBO) / Controlador(es) efectivo(s) (CE)

UBO ☒ CE ☐

RUT: **65.165.642-7**

% Participación o Cargo: **100%**

Nombre completo: **Club Deportivo Rayos y Centellas**

Dirección: **Los Libertadores 6788, Santiago, Chile**

Nacionalidad: **Chile**

3. Identificación de la persona con mayor rango dentro de la institución en el extranjero

* El siguiente apartado sólo debe ser completado por personas jurídicas o estructuras jurídicas extranjeras:

RUT/Pasaporte: Fecha Nacimiento: Nacionalidad:

Nombre completo:

Dirección:

Ciudad: País:

Cargo:

4. Declaración y autorización para informar*

- Declaro bajo juramento que la información proporcionada en este formulario es completa y veraz.
- Tomo conocimiento que el Banco podrá revisar la información del presente formulario y solicitar información adicional, en caso de ser necesario, con el objeto de dar cumplimiento a las políticas internas y la normativa relacionada.
- La entidad declarante autoriza a Banco Itaú Chile para compartir la información contenida en la presente declaración con sus filiales: Itaú Corredores de Bolsa Limitada e Itaú Administradora General de Fondos S.A., con el objeto de permitir el cumplimiento de lo establecido en la Circular N° 57 de 2017, por parte de dichas filiales.

Powered by  **Firma electrónica simple**
HERNANDEZ VIVANCO
HERNANDO AQUILES
2026.02.11 14:43:08 -0300

Firma del declarante

Nombre Completo: **Hernando Aquiles Hernández Vivanco**

RUT: 6.425.375-1

Nacionalidad: **Chile**

Dirección: El Palto 3001, Edificio Ulmo Depto. 403

Al firmar este formulario, usted certifica y autoriza en nombre de la institución individualizada en este Declaración.